

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Federación Andaluza de Familiares, Enfermos de Parkinson y Trastornos del Movimiento (FANDEP), han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Sevilla a 13 de Junio de 2022.

LA SECRETARÍA)  
(persona titular)



D./D<sup>a</sup> Emilia Orihuela Giráldez



LA PRESIDENCIA  
(persona titular)



D./D<sup>a</sup> Carmen Giráldez Díaz

Nº Reg. Entrada: 202299906423645. Fecha/Hora: 14/06/2022 14:06:49

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES, ENFERMOS DE PARKINSON Y TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO (FANDEP)


## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Denominación y naturaleza.-

Con la denominación de **FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES, ENFERMOS DE PARKINSON Y TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO (FANDEP)**, se constituye en Cádiz, el 19 de octubre de 2.007 una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes. El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos

Se guiará siempre por los criterios democráticos, específicamente en relación con los derechos y deberes de las entidades asociadas, adopción de acuerdos por la asamblea y elección de los miembros de los órganos de gobierno, pluralismo, libertad de expresión, no-discriminación por razones de creencias religiosas, razas origen orientación sexual, ideas políticas o cualquier otro concepto que suponga desigualdad entre las personas.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 2/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Artículo 2. Personalidad y capacidad.-**

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.-**

La Federación que se crea tiene nacionalidad española.


El domicilio social de la Federación radicará en la Calle Manuel Villalobos nº 39, 3ºH, 41009, Sevilla.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para las entidades asociadas como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

**Artículo 4. Ámbito de actuación.-**

El ámbito territorial en el que la Federación va a desarrollar principalmente sus actividades es esencialmente autonómico, pudiendo sin embargo ampliar su ámbito de actuación a cualquier otra Comunidad Autónoma, con la finalidad de optimizar todas las actuaciones de la Federación y poder ayudar a cualquier persona afectada de Parkinson, sea cual sea su lugar de residencia, así como poder optar a subvenciones y ayudas que se publiquen con esta condición, así como llegar a acuerdos con otras instituciones y entidades que aporten beneficios para el colectivo de Parkinson.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 3/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Artículo 5. Duración.**

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 6. Fines, Actividades y Servicios.-**

Los fines de la Federación serán los siguientes:

- a) Representar al conjunto de las asociaciones de familiares, cuidadores y personas afectadas de Parkinson y trastornos del movimiento, ante las distintas administraciones, con independencia de que cada una de ellas tenga plena soberanía para la defensa de los derechos de las entidades asociadas.
- b) Coordinar los programas de rehabilitación de las asociaciones federadas, velando para que se respete la legislación vigente que les sea aplicable, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y sus familiares y cuidadores.
- c) Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones con el fin de mantener contactos e intercambios sobre las respectivas actividades.
- d) La promoción de la autonomía personal y la igualdad de oportunidades de las personas afectadas por el Parkinson y los trastornos del movimiento, sea cual sea su nivel de dependencia.
- e) Promover y facilitar la participación de la Federación en todos aquellos organismos públicos y privados, sean del ámbito que sean, y que de algún modo contribuyan a la realización de los fines de la entidad.
- f) La defensa jurídica de las entidades federadas y de sus miembros, y por tanto coadyuvar a cuantas iniciativas de las entidades o de sus particulares puedan contribuir a la realización de los fines descritos.




CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- g) Fomentar la colaboración con las otras entidades para la difusión, formación, y ampliación de los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y trastornos del movimiento.
- h) Promocionar la accesibilidad universal y adoptar cuantas medidas sean necesarias para romper las barreras digitales que garanticen el libre acceso a la información a las personas afectadas por el Parkinson y los trastornos del movimiento.
- i) Velar por los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y trastornos del movimiento, promoviendo la igualdad de género en cualquier época de la vida personal.
- j) Fomentar actividades de desarrollo de la salud, el deporte, y la educación de las personas afectadas por el Parkinson y los trastornos del movimiento.
- k) Demandar apoyo y servicios para las personas afectadas por el Parkinson y los trastornos del movimiento, así como conveniar para que las entidades miembro puedan gestionar, por sí mismas o para terceras personas, entidades privadas o públicas, servicios sociales, unidades de estancias diurnas, estén o no en situación de dependencia.
- l) Solicitar, promover, cuantas subvenciones públicas o privadas para las Asociaciones miembro redunden en la consecución de los fines previstos en los presentes Estatutos.
- m) Fomentar la igualdad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas en todas las actividades dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.
- n) Fomentar la promoción del voluntariado y la participación ciudadana en el seno de nuestras entidades.

Y para su consecución, se desarrollarán las siguientes actividades y servicios:

- 1) La unión de Asociaciones que a su vez agrupan a personas afectadas por la enfermedad de Parkinson, sus familiares y cuidadores, y cuantas personas estén interesadas en la problemática de dicha enfermedad.
- 2) La elaboración de Planes Estratégicos donde se establezcan tanto la misión como las líneas para la consecución de tales fines.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- 3) Prestar asistencia y asesoramiento a las Asociaciones miembros en materias legales, económicas y asistenciales.
- 4) Fomentar el trabajo en red, facilitando el conocimiento y la comunicación entre las entidades miembros.
- 5) Promover y defender que los servicios públicos, entre ellos los sanitarios y sociales, atiendan debidamente los intereses de las Asociaciones integradas y de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- 6) Promover la correcta información sobre la enfermedad de Parkinson ante medios de comunicación, administraciones públicas y particulares.
- 7) Apoyar la iniciativa de todo tipo de actividades promovidas por las entidades miembros que contribuyan de forma directa o indirecta a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.


**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ASOCIADA.-**

**SOCIOS**

**Artículo 7.- Clases de socios.- Condiciones para ser socio.-**

- 1. Dentro de la Federación existirán las siguientes clases de socios:
  - a) Entidades asociadas, que son aquellas que estando interesadas en el desarrollo de los fines de la Federación y en la consecución de sus fines cumplen con los requisitos exigidos en los presentes Estatutos.
  - b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Federación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria. Éstos podrán asistir a las Asambleas Generales pero no tendrán voto en las decisiones de la misma.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 6/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. La Federación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.

**Artículo 8.- Adquisición de la condición de entidad asociada**

Para adquirir la condición de entidad asociada se requiere ser persona jurídica de naturaleza asociativa y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Federación, y radicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente.

La solicitud para adquirir la condición de entidad asociada, deberá ir acompañada de la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, y acreditar igualmente estar inscrita en los Registros públicos correspondientes. Siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, su admisión será aceptada por la Junta Directiva, y posteriormente ratificada por la Asamblea General.

**Artículo 9.- Pérdida de la condición de entidad asociada.-**

La condición de entidad asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Federación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de seis cuotas mensuales durante el año en curso o dejar de atender cualquier otra deuda con la Federación. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la entidad asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de entidad asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición de entidad asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda entidad asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.


En el supuesto de sanción de separación de la entidad asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General, que será convocada al efecto a la mayor brevedad posible.

**CAPITULO IV.-**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.-**

**Artículo 10. Derechos.-**

- 1. Son derechos de las entidades asociadas:
  - a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
  - b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
  - c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
  - d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
  - e) Acceder a la documentación de la Federación, a través de la Junta Directiva.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- f) Participar en las actividades de la Federación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Federación, con respeto a igual derecho del resto de las entidades asociadas.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

**Artículo 11.- Obligaciones.-**

1. Son deberes de las entidades Federadas:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

2. Sin perjuicio de la pérdida de la condición de entidad asociada por impago de las cuotas sociales o deudas con la Federación, en tanto se procede a su expulsión, la entidad asociada tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de tres cuotas ordinarias (mensuales) y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de entidad asociada.

**CAPITULO V.-**

**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN.-**

**Artículo 12.-. Órganos de gobierno y representación.-**

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 9/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El órgano supremo de gobierno de la Federación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las entidades federadas, y la Junta Directiva como órgano de representación.

## SECCION 1ª

### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-

#### Artículo 13.- Naturaleza.-

Es el órgano supremo de gobierno de la Federación.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.


#### Artículo 14.- Legitimación para convocar las Asambleas Generales.-

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de entidades asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por las entidades asociadas, contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de Federación; una vez sellada se devolverá una copia a la persona solicitante.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 10/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Secretaría de la Federación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciese de los requisitos formales, la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la entidad asociada que encabece la lista o firmas.

Si la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

**Artículo 15.- Forma de la convocatoria.-**


La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ser comunicada por medios electrónicos (email), o cualquier otro medio, siempre que el medio elegido permita tener constancia de la recepción de la comunicación con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Federación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquellos en la expresada Secretaría.

A las Asambleas Generales podrán asistir tres personas por Asociación, de las que, al menos una debe formar parte de la Junta Directiva de la Asociación a la que representa. A la hora de deliberar, sólo contará un voto por cada una de las Asociaciones representadas.

**Artículo 16.- Convocatoria por medios telemáticos y/o electrónicos.-**

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 11/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La Asamblea General podrá ser convocada y celebrarse telemáticamente. Para la convocatoria se deberán seguir los mismos requisitos que para una Asamblea presencial, con la única excepción de que habrá que señalar el software que servirá de plataforma para la reunión en sustitución del lugar físico a celebrar.

**Artículo 17. Asamblea General ordinaria.**


La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General ordinaria o extraordinaria).
- b) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio.
- d) Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- e) Aprobación, si procede, del programa de actividades.
- f) Ruegos y preguntas.

**Artículo 18. Asamblea General extraordinaria.**

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Federación.
- c) Nombramiento de la Junta Directiva.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 12/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



f) Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

g) Acordar la pérdida de la condición de entidad asociada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

h) Aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

i) Solicitud de la declaración de utilidad pública de la entidad.

j) Admisión de nueva entidad asociada, que proponga la Junta Directiva.

**Artículo 19. - Constitución.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representadas, al menos un tercio de las entidades asociadas; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociadas.

Para el cómputo de entidades o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por las entidades federadas se presentarán a la Secretaría con un mínimo de 24 horas antes del inicio de la sesión.

**Artículo 20. Adopción de acuerdos.**

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las entidades presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría de 2/3 de los presentes o representados, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos y/o disposición o enajenación de bienes de la Federación.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Federación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Las votaciones siempre serán secretas para la elección de Junta Directiva, cuando existiera más de una candidatura, y en todo caso, salvo que la Asamblea vote hacerlo a mano alzada.

Para el resto de acuerdos se someterá a votación secreta cuando lo solicite al menos una de las personas que se encuentren en la Asamblea, y así lo decida por mayoría la propia Asamblea.

**Artículo 21.- Delegaciones de voto o representaciones.-**

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, firmado y rubricado por ambas, pudiendo delegar dicha representación en otro socio de la Federación.

Ninguna entidad podrá representar a más de cinco entidades en una misma Asamblea General.

**SECCION 2ª**

**ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

**Artículo 22.- Junta Directiva.- Composición y duración.**

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 14/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la Federación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Su mandato tendrá una duración de cuatro años; pudiendo sus miembros ser reelegidos.

La Junta Directiva estará compuesta por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías.

**Artículo 23.- Elección y sustitución.-**

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las entidades asociadas, en Asamblea General extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, las entidades que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar la candidatura de su representante con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea. Para ser miembro de Junta Directiva será requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser asociado (federado) con una antigüedad mínima de un año y no estar incurso en motivo alguno de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Igualmente solo podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que formen parte de las Juntas Directivas de sus respectivas asociaciones.

Producida una vacante, o a propuesta de la Presidencia, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

La Junta Directiva podrá ser convocada y celebrarse telemáticamente. Para la convocatoria se deberán seguir los mismos requisitos que para una Junta Directiva

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 15/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

presencial, con la única excepción de que habrá que señalar el software que servirá de plataforma para la reunión en sustitución del lugar físico a celebrar.

**Artículo 24.- Composición y cargos.-**

La Junta Directiva estará formada por un máximo de 16 miembros, dentro de los cuales se designarán los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría, Tesorería y Vocalías

La Junta Directiva deberá estar formada por todas las Asociaciones que componen la Federación, por lo que, de sobrepasarse el número de vocales referidos anteriormente, habrá de proponerse la modificación estatutaria del presente artículo.

Todos los miembros serán designados y revocados por la Asamblea General. Una vez electos los miembros de Junta Directiva por la Asamblea, dichos miembros entre ellos designarán los cargos a desempeñar en la Junta Directiva.


El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

**Artículo 25.- Cese.-**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por resolución judicial.
- b) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- c) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- d) Por la pérdida de la condición de persona asociada.
- e) Por muerte o declaración judicial de ausencia.



CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



F) Por acuerdo certificado de la asociación a la que representa.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### Artículo 26.- La Presidencia.-

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

a) Representar legalmente a la Federación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar pagos y autorizar gastos.


f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Federación.

j) Realizar cuantas gestiones sean necesarias relativas a cualesquiera tipo de ayudas, subvenciones, etc. ante entidades públicas o privadas, o de cualquier índole, siempre en beneficio de la Federación, de sus entidades asociadas, y en suma, de las personas afectadas por el Parkinson, sus familiares y cuidadores.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 17/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Artículo 27.- La Vicepresidencia.-**


Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia o enfermedad de su representante, pudiendo actuar también en representación de la Federación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

**Artículo 28.- La Secretaría.-**

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por las entidades asociadas en la forma prevista en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de las entidades asociadas así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Federación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.


CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 18/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En los casos de ausencia o enfermedad de la persona representante de la Secretaría y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, sus funciones serán realizadas por el vocal que designe la propia Junta Directiva.

**Artículo 29. - La Tesorería.-**

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Federación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Federación.
- e) La elaboración del proyecto de presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto al estado general de cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

En las cuentas corrientes o cuentas de ahorro abiertas en los establecimientos bancarios deberá figurar siempre la firma de la Presidencia y otra firma de entre las de Vicepresidencia, Tesorería o Secretaría.

**Artículo 30.- Vocalías.-**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo, y además a quién ejerza las vocalías corresponde:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 19/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular el voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren encomendadas.

**Artículo 31.- Apoderamientos.-**

La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales o especiales para la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma.

En las cuentas corrientes o cuentas de ahorro abiertas en los establecimientos bancarios deberá figurar siempre la firma de la Presidencia y otra firma de entre las de Vicepresidencia, Tesorería o Secretaría.



**Artículo 32.- Convocatorias y sesiones.-**

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Federación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el Orden del Día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordase por unanimidad. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, además, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

**Artículo 33.- Competencias.-**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria Anual de Actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de entidades asociadas.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Artículo 34.- Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.-**

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Federación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Federación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusiesen expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

**Artículo 35.- Carácter gratuito del cargo.-**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

**SECCION 3ª**

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

**Artículo 36.- De las actas.-**

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 22/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.

2. A solicitud de las entidades asociadas en el acta figurará, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia. Todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente libro de actas.

**Artículo 37.- Impugnación de acuerdos.-**

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de su adopción, instando su anulación ante el órgano que adoptó el acuerdo, o en su caso, la suspensión cautelar del mismo, debiendo responder el órgano del que emana el acuerdo a los reclamantes en el plazo de treinta días desde que se reciba la solicitud de impugnación o suspensión. En todo caso, los reclamantes pueden acudir ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Federación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

**CAPÍTULO VI**

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 23/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## REGIMEN ECONOMICO.-

### Artículo 38. Patrimonio fundacional.-

El patrimonio fundacional o inicial de la Federación en el momento de su constitución es de trescientos euros (300€).

### Artículo 39. Financiación y recursos económicos.-

La Federación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Los recursos económicos son:

1. La Federación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:


- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Las cuotas de las entidades asociadas, ordinarias o extraordinarias.
- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.

2. Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las entidades asociadas, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### Artículo 40.- Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 24/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General extraordinaria, salvo que la Federación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Federación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva deberá llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

### CAPÍTULO VII

#### **DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

##### **Artículo 41.- Causas de disolución.-**

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

##### **Artículo 42.- Liquidación.-**

1. Acordada la disolución de la Federación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 25/28
VERIFICACIÓN	PK2jmSLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	




Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

3. El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Federación, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades.

4. En caso de insolvencia de la Federación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 26/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.


En Sevilla, a 29 de Junio de 2020



D<sup>a</sup> Carmen Giraldez Díaz  
Presidenta



D<sup>a</sup> Emilia Orihuela Giraldez  
Secretaria

CARMEN GIRALDEZ DIAZ cert. elec. repr. G91723189		14/06/2022 14:06	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	PECLA1D48C1CA03A093A6EAE617988	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 27/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción **41-2-186**, en virtud de la Resolución de fecha **21/09/2022**

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	21/09/2022	PÁGINA 28/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmsLQCEGZHNNQYH7925E25A2ZKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	